



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación*

EDSU2025000002

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 15 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Aceptación de la renuncia del AMPA CEIP Oscar Esplá y minoración de la subvención concedida de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2024-2025. Resolución del expediente EDSU2025000002.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Decreto nº 2025DEG005361 de fecha 2 de abril de 2025, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de aprobación de bases y convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2024-2025 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 67 de fecha 08 de abril de 2025. El objetivo de esta convocatoria es abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, para proyectos encuadrados en las líneas de actuación de Escuelas Matinales y/o Actividades Extraescolares - Plan Integral Zona Norte.

Las entidades interesadas presentaron sus proyectos en las fechas indicadas en las bases de la convocatoria. Tras los trámites legal y reglamentariamente exigidos, con fecha 16 de julio de 2025, mediante Decreto nº 2025DEG011628 de la Concejala Delegada de Educación, se aprobó la resolución definitiva de la referida convocatoria a favor de las siguientes entidades **condicionada a la ejecución y justificación del proyecto subvencionado**.

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Concesión
1.	AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	600€
2.	AMPA LA ALBUFERETA	G03637634	2.137,92€
3.	AMPA COLEGIO PÚBLICO VORAMAR	G53061784	611,50€
4.	AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	1.383,36€
5.	AMPA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	1.440€
6.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	2.358€
7.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	2.012,16€
8.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	2.106,48€

9.	AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	1.886,40€
10.	AMPA CP RABASSA	G54464979	1.000€
11.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	2.232,24€
12.	AMPA CEIP SAN BLAS	G03551108	1.886,40€
13.	AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	1.917,84€
TOTAL IMPORTE			21.572,30€

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte.

Orden	Solicitante	CIF	Límite máximo
1.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	2.300€
2.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	1.900€
3.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	3.000€
4.	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.	G42632505	3.000€
TOTAL IMPORTE			10.200€

Según la base 14^a.a) *“Plazo y forma de presentación”* de las bases reguladoras de la convocatoria, la presentación de los documentos correspondientes a la justificación de la subvención, finalizaba el 30 de septiembre de 2025.

Una vez finalizado el plazo establecido para la justificación y comprobada por el órgano instructor la documentación aportada por las entidades beneficiarias, mediante Decreto n.^º 2025DEG018106 de fecha 7 de noviembre de 2025, la concejala Delegada de Educación dictó resolución de requerimiento de subsanación de la justificación por las beneficiarias, concediendo para ello, un plazo de 10 días hábiles y asimismo, se requirió al AMPA CEIP Oscar Esplá, con CIF N^º G03368990 para que en el plazo improrrogable de quince días, presentará la totalidad de la documentación justificativa de la subvención otorgada.

En el plazo otorgado, la AMPA CEIP Oscar Esplá, con CIF N^º G03368990, con fecha 15 de noviembre y n.^º de registro E2025154845 presenta a través del trámite previsto en la sede electrónica, escrito de renuncia de la subvención concedida para el curso 2024-2025.

Tras el análisis de la solicitud, el órgano instructor ha verificado que esta renuncia no genera daños a terceros ni supone infracción del ordenamiento jurídico, considerando que puede aceptarse la misma sin que sea necesaria su reintegro, al ser pospagable y no se ha procedido a su liquidación o pago, no conlleva la exigencia de devolución de cantidad económica alguna por parte de la entidad, ni las sanciones previstas en los art. 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

Presentada en plazo la documentación requerida para la subsanación de la justificación se concluye que las actividades previstas en los diferentes proyectos se han llevado a cabo en su totalidad, no apreciándose ninguna incidencia en cuanto al cumplimiento de las mismas, por lo que la justificación técnica de los proyectos subvencionados, se considera correcta.



La Base 14^a de las Reguladoras establece que “El proyecto presentado y el importe total previsto en su presupuesto, debe ejecutarse al menos en un 80%. En caso de no alcanzar dicho porcentaje, se procederá a una minoración proporcional en la subvención concedida.”

La Base 12^a recoge que “En todos los casos, el importe de concesión no podrá exceder del coste total del proyecto subvencionado, una vez deducidas las posibles financiaciones que puedan concurrir en el mismo.”

La Base 6^a indica que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.”

De la justificación económica presentada por las beneficiarias, no se admiten los justificantes de gastos que se indican a continuación, considerados incorrectos o insuficientes según lo siguiente:

Entidad	CIF	Justificantes no admitidos
Línea A.- Escuelas Matinales		
AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	De los relacionados en la cuenta justificativa, los siguientes: N.º 5, falta el justificante de gasto. N.º 6, la factura no identifica al pagador. Nº 13, 14,20 y 21 no queda acreditado el pago en efectivo.
AMPA CP RABASSA	G54464979	De los relacionados en la cuenta justificativa, los siguientes: N.º 4, factura con defecto del detalle y cuota de IVA. N.º 9, la factura no identifica al pagador. Nº 3, 5, 6, 7, 10 y 12 no queda acreditado el pago. N.º 17, gasto no subvencionable, realizado fuera del plazo establecido en las Bases.
AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	De los relacionados en la cuenta justificativa, los siguientes: N.º 25 y 30, el concepto de gasto que no guarda correspondencia con la actividad subvencionada.
Línea B.- Actividades Extraescolares – Plan Integral Municipal Zona Norte		
ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	De los relacionados en la cuenta justificativa, los siguientes: N.º 4, emisor de factura y cobrador diferentes. N.º 11, falta la factura correspondiente. N.º 7 y 16, falta documento gráfico solicitado en la subsanación, no queda acreditada su aplicación a la actividad subvencionada. N.º 9, el documento gráfico aportado en la subsanación, no guarda correspondencia con el concepto del gasto. De los n.º 10,13,15,16,18 y 23, los importes correspondientes a gastos de envío, al no tratarse de un concepto de gasto subvencionable.
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.	G42632505	De los relacionados en la cuenta justificativa, los siguientes: N.º 5 y 6, no acredita el pago.

No obstante la anterior relación motivada de justificantes no admitidos, han realizado y justificado debidamente la ejecución mínima del 80% establecida en las Bases y no procede minoración, en las siguientes:

Solicitante	CIF	Importe concedido	PAGO
A.- Proyectos de Escuelas Matinales			
AMPA LA ALBUFERETA	G03637634	2.137,92€	2.137,92€
AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	G53061784	611,50€	611,50€
AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	1.383,36€	1.383,36€
AMPA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	1.440€	1.440€
AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	2.012,16€	2.012,16€
AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	2.106,48€	2.106,48€
AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	1.886,40€	1.886,40€
AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	2.232,24€	2.232,24€
AMPA CEIP SAN BLAS	G03551108	1.886,40€	1.886,40€
AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	1.917,84€	1.917,84€
B.- Proyectos de Actividades Extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte			
UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	2.300€	2.300€
FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	3.000€	3.000€
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.	G42632505	3.000€	3.000€

El importe debidamente justificado, no ha alcanzado el porcentaje de ejecución mínima exigido en las Bases, y también resulta inferior al importe concedido, por lo que procede la minoración proporcional de la concesión a la siguiente entidad beneficiaria:

Entidad	CIF	Importe concedido	Importe a minorar	PAGO
Línea A.- Escuelas Matinales				
AMPA CP RABASSA	G54464979	1.000€	246,70€	753,30€

Aún habiendo alcanzado el porcentaje de ejecución mínima exigido en las Bases respecto del total presupuestado, deducidos los importes correspondientes a los justificantes no admitidos imputados en la cuenta justificativa por las beneficiarias al Ayuntamiento de Alicante, el importe justificado imputado a la subvención resulta inferior que el concedido, y de acuerdo con las Bases 6^a y 12^a proceden las siguientes minoraciones:

Entidad	CIF	Importe concedido	Importe a minorar	PAGO
Línea A.- Escuelas Matinales				
AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	2.358€	7,96€	2.350,04€
Línea B.- Actividades Extraescolares – Plan Integral Municipal Zona Norte				
ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	1.900€	437,20€	1.462,80€



El art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas declara:

“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”.

En consecuencia, no teniéndose en cuenta otros hechos, alegaciones, documentos y pruebas ya aportadas en los plazos concedidos a las entidades beneficiarias de la subvención precitada, se prescinde del trámite de audiencia y la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de resolución definitiva.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1, g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación, la Concejalía Delegada de Educación en virtud del acuerdo de fecha 20 de junio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero. Aceptar la renuncia formulada la entidad AMPA CEIP Oscar Esplá con CIF N.º G03368990 y declarar concluso el procedimiento de la subvención concedida a la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y considerando que puede aceptarse la misma sin que sea necesaria su liquidación al ser pospagable ni las sanciones previstas en los art. 59 y siguientes de la Ley 38/2003:

Entidad	CIF	Motivo	Importe concedido	Importe minorar	Importe PAGO
AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	Renuncia	600€	600€	0€
TOTAL			600€	0€	

Segundo: Resolver la minoración de la subvención concedida a las entidades beneficiarias siguientes, de la convocatoria de “ subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2024-2025 “ por los siguientes motivos:

Entidad	CIF	Motivo	Importe concedido	Importe minorar	PAGO
AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	Habiendo alcanzado el porcentaje de ejecución mínima exigido en las Bases respecto del total del proyecto, deducidos los importes imputados por las beneficiarias al Ayuntamiento de Alicante correspondientes a los justificantes no admitidos, el importe justificado imputado a la subvención resulta inferior que el concedido.	2.358€	7,96€	2.350,04€
ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373		1.900€	437,20€	1.462,80€
AMPA CP RABASSA	G54464979	El importe debidamente justificado, no ha alcanzado el porcentaje de ejecución mínima exigido en las Bases, y también	1.000€	246,70€	753,30€

		resulta inferior al importe concedido.		
TOTAL			691,86€	4.566,14€

Tercero: Minorar el gasto por el importe total de mil doscientos noventa y un euros con ochenta y seis céntimos (**1.291,86 €**) según se detalla en las tablas anteriores, con cargo a la partida presupuestaria **65 334 48911 “Subvenciones Programas Educativos”** del presupuesto municipal del año 2025.

Cuarto: Reconocer de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 65 334 48911 “Subvenciones Programas Educativos” por importe total de **30.480,44 €**.

Quinto: Notificar la presente resolución a las entidades interesadas, dándoles los recursos que procedan a través de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Web municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 18^a de la referida convocatoria.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y de conformidad con el art. 112 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.